



financiar la Fase II del mismo Plan, por valor de NOVENTA Y UN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que fue autorizado para su suscripción bajo condiciones crediticias similares y con el mismo BCIE; de modo que no existen diferencias significativas que motiven un cambio en la actuación de la Asamblea Legislativa respecto de un tema de trascendencia constitucional como lo es la seguridad de los derechos fundamentales a la vida, a la integridad física y psíquica, a la libertad y demás categorías esenciales que la Constitución reconoce a los habitantes de la República, habida cuenta que la Asamblea Legislativa es conocedora de la concatenación que existe entre las diferentes fases del Plan Control Territorial y sus objetivos, las cuales se encuentran indisolublemente conectadas en la sucesión que requieren para no volver inocuos los esfuerzos que se llevan a cabo en la fase que precede a la subsiguiente, lo que hace urgente la aprobación de los fondos del préstamo que se ha gestionado con el BCIE cuya suscripción no ha sido autorizada. Expuestos los argumentos señalados por el señor Presidente de la República, los cuales se estimaron de interés de la República, ajustándose a la previsión constitucional establecida en el artículo 167 ordinal 7º de la Constitución, el CONSEJO DE MINISTROS POR UNANIMIDAD, ACUERDA: a) CONVOCAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, para que, conforme al artículo 64 numeral 2 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, lleve a cabo una SESIÓN EXTRAORDINARIA el día nueve de febrero de dos mil veinte, a las quince horas, en el Salón Azul del Palacio Legislativo, a fin de que someta como único punto de conocimiento, debate y votación del Pleno de los Diputados que la conforman, el Dictamen Favorable No. 278 de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, emitido por la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de dicho Órgano del Estado, a fin de que se obtenga la autorización para suscribir el Préstamo para financiar la Fase III del Plan Control Territorial; b) INSTRUIR al Secretario Jurídico de la Presidencia para que

NOTIFIQUE LA PRESENTE CONVOCATORIA. Y para los efectos legales correspondientes, extiendo y firmo la presente certificación, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veinte.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CONAN TONATHIU CASTRO, Secretario Jurídico de la Presidencia.